

Cartilla para la prevención y
protección de los líderes y defensores
de derechos humanos en Colombia

Líderes, comunidades y organizaciones de base

1

El Centro Regional de Empresas y Emprendimientos Responsables (CREER), investiga, evalúa y promueve el respeto de los derechos humanos y el desarrollo sostenible en el marco de actividades empresariales. En consonancia con el Institute for Human Rights and Business (IHRB), CREER se ha propuesto impulsar una agenda integral que conecte a gobiernos, comunidades, empresas y organizaciones de la sociedad civil a través de:

- Construcción colectiva de conocimiento
- Espacios de diálogo basados en la confianza
- Fortalecimiento de las capacidades locales

Todos los derechos reservados. CREER-IHRB y DCAF permiten la libre reproducción de extractos de esta publicación siempre y cuando se dé reconocimiento y se cite apropiadamente. Se requiere autorización por parte de CREER-IHRB y DCAF para la reproducción y traducción de esta publicación.

Director Ejecutivo

Luis Fernando De Angulo

Investigación y elaboración de contenidos

Laura Cotrina Tobos, Viviana Arango, Camila Saiz

Octubre de 2020

La elaboración de esta Caja de Herramientas fue apoyada por

El Centro de Ginebra para la Gobernanza del Sector de Seguridad (DCAF)



En la construcción de una sociedad más justa y equitativa en donde se fomente la paz y la democracia, han tenido un papel importante las mujeres, personas con Orientación Sexual e Identidad de Género Diversa (OSIGD), y comunidades étnicas. Su liderazgo para la transformación de los territorios, así como las capacidades de agencia social e institucional, les ha permitido visibilizar que todo lo que sucede a su alrededor las y los afecta de manera diferenciada y, por consiguiente, que se necesitan estrategias específicas para gestionar las problemáticas que enfrentan.

El liderazgo por la defensa de los derechos humanos en Colombia ha sido una tarea difícil de ejercer, pues ha significado la muerte y amenaza de cientos de personas y colectivos con distintas agendas. A la fecha, existe una política pública de prevención y protección con la que el Estado busca cumplir con su obligación de brindar seguridad a todos los ciudadanos del país, incluidos los líderes sociales. Sin embargo, esta política ha tenido una difícil implementación debido a las capacidades limitadas del Estado, a las dificultades para responder a las necesidades específicas de los afectados, y a la presencia de grupos armados ilegales y continuación del conflicto armado interno.

Los líderes y defensores tienen un rol fundamental para la promoción y garantía de los derechos humanos, por lo que es importante que pongan en práctica acciones y estrategias que propendan por el cuidado de su vida e integridad. Asimismo, las comunidades y organizaciones de base cuentan con las capacidades para aportar a la prevención y protección de estas personas. Entonces, el trabajo articulado entre los líderes y defensores con las comunidades y organizaciones de base se vuelve un mecanismo amplio para la defensa de los derechos humanos.

Con el presente documento, el Centro Regional de Empresas y Emprendimientos Responsables (CREER) busca establecer la importancia de que las comunidades y organizaciones de base se apropien de la gran tarea de defender los derechos humanos, para que puedan acompañar de manera permanente a sus líderes. El reconocimiento y apoyo a la labor de los líderes y defensores es, tal vez, el mecanismo más importante para garantizar que la sociedad se movilice para la prevención y protección de su vida e integridad.

¿Cuál es el contenido de esta cartilla?

Esta cartilla está dividida en tres secciones que responden a preguntas determinadas:



Los líderes sociales en la defensa de los derechos humanos

- ¿Quiénes son los líderes y defensores de derechos humanos?
- ¿Cómo se ejerce el liderazgo para la defensa de los derechos humanos?
- ¿Cuáles son los derechos de los líderes?
- ¿Cuáles son las situaciones que ponen en riesgos a los líderes y defensores?



Las comunidades y organizaciones de base en la defensa de los líderes y defensores de derechos humanos

- ¿Qué acciones puedo realizar para proteger a los líderes sociales y defensores de derechos humanos?

1. Reconocimiento de los derechos humanos

- ¿Cuáles son los derechos por los que luchan los defensores?

- ¿Cuáles son las responsabilidades individuales para la promoción y protección de los derechos humanos?
- ¿Cuál es el rol de los actores económicos en relación con los derechos humanos?

2. Conocimiento sobre las medidas del Estado en materia de prevención y protección

- ¿Cuál es la política pública de prevención y protección de personas?
- ¿Qué puedo hacer si en el lugar donde estoy ubicado no hay condiciones para denunciar o no existen las capacidades para activar la Ruta de Protección individual y colectiva?

3. Reconocimiento de las problemáticas sociales por las que luchan los líderes y defensores de derechos humanos

- ¿Cuáles son las características de la problemática social que hacen necesario ejercer el liderazgo para la defensa de los derechos humanos?



Diario de Prevención y Protección

- ¿Cómo podemos hacer seguimiento a las medidas implementadas por el Estado para la prevención y protección de los líderes sociales y defensores de derechos humanos?



La autoprotección

- ¿Cuál es el rol que, desde lo individual y grupal, tenemos frente a la seguridad personal y colectiva?
- ¿Qué medidas de auto seguridad y auto protección podemos realizar?



Los líderes sociales en la defensa de los derechos humanos

La defensa de los derechos humanos es una tarea que realizan individuos o grupos que identifican la existencia de desigualdades e injusticias en su sociedad, y que se proponen cambiar en beneficio de toda la sociedad. Los derechos humanos son un proyecto social que muchas personas, organizaciones, y Estados buscan alcanzar, pero no es un trabajo fácil. Existen lugares en el mundo donde las crisis humanitarias, dictaduras, conflictos armados, o la simple inatención o indiferencia sobre los problemas de la sociedad, han llevado a una grave vulneración de los derechos humanos.

Colombia es el primer país del mundo donde mayor vulnerabilidad tienen las personas líderes y defensoras de los derechos humanos, seguida de países como Honduras, México o Filipinas. La vulnerabilidad se ha concentrado,

además, en los liderazgos de las mujeres y comunidades étnicas. Esto significa no solo que los derechos de los líderes están en riesgo o han sido vulnerados, sino que los Estados han fallado a la hora de establecer a los responsables e imponer sanciones que propendan por la no repetición de los hechos

La vulnerabilidad de los líderes, sumada a las debilidades del Estado de cumplir con sus obligaciones en la protección de la vida e integridad de personas, pone en evidencia el riesgo cada vez mayor en el que están los derechos humanos como proyecto social y político. Asimismo, en un contexto como el colombiano, se presenta como una barrera para la superación del conflicto armado, la reconstrucción de instituciones sólidas, y la reconciliación entre todos los actores.

¿Quiénes son los líderes y defensores de derechos humanos?

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que un defensor de derechos humanos es toda persona que de cualquier forma promueva o procure la realización de los

derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos a nivel nacional e internacional. La defensa de los derechos humanos puede ser realizada por personas que buscan aportar al bienestar de individuos y

grupos sociales, como las personas con Orientación Sexual e Identidad de Género Diversa (OSIGD), o las comunidades indígenas del territorio.

Los defensores pueden ser personas que cuentan con formación académica y profesional, como los operadores de justicia o los periodistas. Sin embargo, también pueden ser personas que

no tengan formación alguna, pero que estén interesadas y decididas a promover la protección y garantía de los derechos humanos desde las capacidades y conocimientos que han adquirido a lo largo de su vida. Esta actividad también se realiza indistintamente del sexo, género, edad, idioma, religión, o proveniencia.

El ejercicio del liderazgo para la promoción y defensa de los derechos humanos

En Colombia existen cientos de miles de comunidades y organizaciones de base que trabajan por la garantía de los derechos humanos de los ciudadanos. Generalmente, ejercen el liderazgo de dos formas:

Una lideresa representa las necesidades e intereses de toda la comunidad

Por ejemplo, una Junta de Acción Comunal (JAC) que tiene la necesidad de que a su vereda llegue el servicio de la luz. La lideresa, también presidenta de la JAC, va cada semana al casco urbano a hablar con las autoridades locales para ver cómo se puede garantizar este derecho.

Varios líderes representan de distintas formas las necesidades e intereses de su comunidad

Por ejemplo, un resguardo indígena que tiene la necesidad de acceso a agua potable y la titulación de sus tierras. Las mujeres de los clanes se reúnen con las autoridades locales, regionales y nacionales, y además interlocutan con ONG nacionales e internacionales.

En ambos casos se pueden identificar puntos en común:

Un grupo de personas tiene una o varias necesidades compartidas.

Los derechos humanos pueden ser entendidos como un proyecto social y/o un código ético universal de relacionamiento entre individuos y con la naturaleza. Si bien todos los seres humanos son titulares de derechos, y la sociedad en general ha extendido su reconocimiento y apoyo al cumplimiento de los derechos humanos, todavía hoy existen muchas brechas para garantizarlos.

Por ejemplo, a pesar de que el Estado colombiano ha ratificado tratados y convenios internacionales en materia de derechos humanos, siguen existiendo problemáticas sociales como la pobreza, la exclusión social, el difícil acceso a justicia, entre otros. También

existen distintas consideraciones, comportamientos y formas de actuar por parte de la sociedad civil y actores económicos que son una barrera para el cumplimiento de los derechos humanos. Por ejemplo:

→ Cuando un ciudadano discrimina a una persona con OSIGD que ha tenido que desplazarse y dejar todo su proyecto de vida atrás debido a la presencia de actores armados.

→ Cuando una mujer gana un salario menor al de un hombre a pesar de realizar las mismas tareas al interior de una empresa.

Las necesidades compartidas por la falta de garantías en el acceso a los derechos humanos es entonces una problemática que convoca a todos los actores de la sociedad. Asimismo, evidencian la importancia de que los derechos

humanos, entendidos como un proyecto social o código ético universal de comportamiento entre las personas, organizaciones y la naturaleza, sean interiorizados por todos para ponerlos en práctica en el día a día.

- El grupo de personas es representado por una o varias personas para exigir la garantía de sus derechos.

La titularidad de derecho no solo hace referencia al acceso y garantía de derechos, sino a los deberes y obligaciones para que

dichos derechos puedan cumplirse en la sociedad. En este sentido, la defensa de los derechos humanos es un deber y una responsabilidad por parte de todas las personas y grupos sociales. Lo anterior permite afirmar que:

el ejercicio de liderazgo para la promoción y defensa de los derechos humanos es una actividad legítima, que no responde a intereses individuales o personales, sino que busca impactar de manera positiva en el bienestar de la sociedad.

Es importante reconocer que la promoción y defensa de los derechos humanos no solo la hacen los líderes sociales y defensores.

Las comunidades y organizaciones de base suelen realizar acciones de todo tipo con este fin.

- Cuando los vecinos de un barrio se reúnen mensualmente para tener sus reuniones de Junta de Acción Comunal (JAC), en las que discuten sobre cómo resolver de manera no violenta un conflicto, o a pensar cómo pueden hacer para que todas las casas tengan servicio de luz, están trabajando por derechos como el de la vida, la integridad, el trato digno, o el acceso a servicios básicos.
- Cuando un grupo de pescadores se agrupa para conformar una asociación que lucha en contra de la pesca con trasmallo, están trabajando por derechos como el de un medio ambiente sano, o el de acceso a alimentación.

- El o los representantes se relacionan con otros actores públicos y privados para exigir la garantía de sus derechos.

La garantía de los derechos humanos implica la participación y relacionamiento entre todos los actores de la sociedad: el Estado, las comunidades, las organizaciones

de la sociedad civil, y los actores económicos. En algunas ocasiones, el Estado crea políticas, planes o procesos en alianza con el sector privado para que haya un mayor impacto en los territorios; también algunas ONG trabajan en alianza con organizaciones de base para poder brindar formación o atención en zonas donde no opera. Entonces se requiere del trabajo

conjunto entre distintos actores, de la articulación de saberes y capacidades diferentes unidos para alcanzar un mismo objetivo: garantizar, promover y proteger los derechos humanos.

Teniendo en cuenta esta información podemos responder dos importantes preguntas:

¿Cuál es la importancia de los líderes sociales?

Los líderes sociales son voceros de las necesidades de distintos individuos y grupos, por lo que sus actividades están encaminadas a que todos podamos disfrutar plenamente nuestros derechos. Su rol es fundamental para la visibilización de las distintas problemáticas sociales que se viven en el día, y para la promoción y defensa de los derechos humanos.

¿De qué manera proteger a los líderes representa un beneficio para la sociedad?

El ejercicio del liderazgo es una de las formas de promover y defender los derechos humanos, y al mismo tiempo una expresión de la democracia, la ciudadanía y la paz. Proteger los liderazgos significa, por un lado, reafirmar el deseo porque los derechos humanos sean una realidad, y por otro lado, fortalecer y promover las relaciones sociales existentes para que así todos los actores logren convivir de manera respetuosa entre sí y con la naturaleza, y bajo los principios de respeto y dignidad.

Los derechos de los líderes y defensores de derechos humanos

A través de su liderazgo, los individuos y grupos que defienden los derechos humanos se movilizan social y políticamente para lograr que estos se cumplan y los territorios se transformen. El 8 de marzo de 1999 fue reconocido por la Asamblea General de las Naciones Unidas el derecho y deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos (A/RES/53/144). Para ello, pueden:

- Reunirse o manifestarse pacíficamente.
- Formar organizaciones, asociaciones o grupos no gubernamentales, y afiliarse a ellos o a participar en ellos.
- Comunicarse con las organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales.

A través de estas acciones, los líderes y defensores, comunidades

y organizaciones, pueden brindar información sobre todos los derechos humanos y libertades fundamentales para que cada vez más personas tengan conocimiento de ellos. Asimismo, cuentan con la posibilidad de difundir libremente sus opiniones y críticas con respecto a la actuación del Estado o de otros actores en casos donde se están presentando brechas o barreras para el ejercicio de los derechos.

La constitución colombiana establece de manera explícita el deber de las personas y de los ciudadanos de defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica, y además cuenta con diversas normas que reconocen la labor de los defensores y la necesidad de su protección. En 2017, a partir de la Directiva 002 de la Procuraduría General de la Nación, el Estado colombiano reconoció el concepto de Defensor de Derechos Humanos establecido a nivel internacional.

Situaciones que ponen en riesgo los derechos de los líderes y defensores de derechos humanos

Comomencionamos anteriormente, el ejercicio del liderazgo para la defensa de los derechos humanos es una actividad que se realiza en todos los países del mundo. Sin embargo, existen determinadas

situaciones que impiden a los líderes y defensores ejercer sus derechos de manera libre y segura. En el caso de Colombia, podemos hablar de:

Conflicto armado

Colombia ha vivido un conflicto armado interno por más de cincuenta años, el cual ha afectado principalmente a los territorios y comunidades donde la presencia del Estado es limitada. La vulneración de los derechos humanos ha sido permanente, y se ha manifestado en estrategias y dinámicas violentas que generan continuamente temor y zozobra.

En este contexto, la defensa de derechos humanos ha sido vista por determinados actores como una amenaza para el control del territorio, por lo que todas las personas que individual o colectivamente se han propuesto como tarea la promoción y exigencia por el respeto de los derechos humanos, han visto afectados sus derechos directamente.

Si bien el gobierno colombiano y las FARC-EP firmaron un Acuerdo de Paz, la violencia contra líderes se ha exacerbado por múltiples causas: las peleas entre grupos armados ilegales por el control del territorio y sus recursos, la falta de capacidades por parte del Estado para cumplir con lo acordado y para fortalecer su presencia en el territorio, la falta de capacidades del Estado por garantizar los derechos de los líderes y defensores, entre otros.

Conflicto social y político

El conflicto armado colombiano se ha cimentado en una serie de condiciones sociales y políticas que han generado desigualdades e injusticias con respecto al ejercicio de derechos. Durante los Acuerdos de Paz entre el gobierno y las FARC-EP y hasta la fecha, se ha evidenciado la ausencia de un “pacto social” en el que definamos como sociedad qué queremos para nuestro futuro y cómo lo queremos hacer.

Los líderes sociales y defensores han adoptado los derechos humanos como el proyecto social que quieren para sí mismos y las comunidades que representan. A su vez, el Estado colombiano ha reconocido y ratificado tratados internacionales que ponen de manifiesto sus obligaciones con el cumplimiento de los derechos humanos. Sin embargo, algunos comportamientos de la sociedad civil y del Estado dan cuenta que los derechos humanos son todavía hoy un proyecto poco conocido, por el que faltan múltiples acciones para garantizar su cumplimiento, y que no es suficiente conformarse con reconocerlos.

No sobra mencionar que parte de este conflicto social y político se ha dado debido a las dificultades y omisiones por parte del Estado en el cumplimiento de sus deberes con la garantía de los derechos de los distintos actores que conforman a la sociedad civil.

Criminalización de la labor de los líderes sociales y defensores de derechos humanos

En diversas ocasiones los líderes y defensores, o incluso las comunidades y organizaciones de base que representan, han sido acusadas de realizar labores ilegales que atentan contra los derechos de otras personas o grupos sociales. Esto afecta sus derechos a protestar pacíficamente o a expresar sus críticas con respecto a alguna situación que vulnera los derechos humanos, y permite además que una parte de la sociedad civil encuentre que la vulneración a la que están expuestos tiene una “razón de ser”.

Persecución y judicialización contra líderes sociales y defensores de derechos humanos

La criminalización de la labor de los líderes y defensores ha dado como resultado la persecución y judicialización de personas. Estas acciones no solamente son desarrolladas por las autoridades estatales, sino también por grupos armados ilegales que buscan general un control social en los territorios donde operan.

Las situaciones mencionadas anteriormente hacen más propensos los ataques contra líderes y defensores en determinadas zonas del territorio. CREER destaca las siguientes:

- Regiones en donde la institucionalidad estatal es débil y prima la presencia de Fuerza Pública.
- Regiones donde hay presencia de economías ilegales.
- Regiones donde hay disputas por la propiedad y uso de la tierra, incluidas aquellas donde se han proyectado o existen actividades económicas de alto impacto.

Es importante tener en cuenta que, en los casos de las comunidades étnicas, los riesgos pueden acrecentarse debido a su alta condición de vulnerabilidad. La Corte Constitucional profirió el Auto 004 de 2009 en el que declara el peligro sobre los pueblos

indígenas de ser exterminados cultural y/o físicamente debido al conflicto armado interno; asimismo, reconoce que han sido víctimas de violaciones a sus derechos individuales y colectivos.

Los grupos indígenas con mayor vulnerabilidad son el Wiwa, Kankuamo, Arhuaco, Kogui, Wayúu, Embera-Katío, Embera-Dobidá, Embera-Chamí, Wounaan, Awá, Nasa, Pijao, Koreguaje, Kofán, Siona, Betoy, Sicutani, Nukak-Makú, Guayabero, U’wa, Chimila, Yukpa, Kuna, Eperara-Siapidaara, Guambiano, Zenú, Yanacona, Kokonuko, Totoró, Huitoto, Inga, Kamentzá, Kichwa y, Kuiva. A partir de este Auto se creó el Programa de Garantía de los Derechos para pueblos indígenas y, a la fecha, solo han sido creados los programas para los pueblos indígenas Iku (Arhuaco), Kággaba (Kogui), Kankuamo, Ette (Chimila) y Yukpa, así como las comunidades indígenas del Amazonas.

Falta de reconocimiento de los pueblos indígenas

Los pueblos indígenas, incluidos sus líderes y representantes, han enfrentado situaciones de discriminación y ausencia de reconocimiento de sus derechos desde hace cientos de años, incluso antes del conflicto armado interno actual. Todavía hoy los hechos de los que son víctimas son minimizados por el Estado y la sociedad civil, a pesar de los esfuerzos que desde lo individual y colectivo se han hecho para visibilizar los hechos particulares de los que son víctimas.

Como colectividad, han sido víctimas de exodos y desplazamientos forzados, la destrucción de bienes fundamentales para su supervivencia, desconocimiento de sus tradiciones y cultura, entre otras. Estos hechos son minimizados por el desconocimiento de sus formas de organización o porque grupos armados han cooptado y/o pervertido sus formas de interactuar y resolver conflictos.

Ante esta situación, sumado a la ausencia de garantías por parte del Estado, algunos grupos cuentan con guardias o estructuras organizadas que permitan hacer frente a las situaciones de inseguridad que viven las comunidades. Sin embargo, estas formas de protección también han sido negadas o no reconocidas, aumentando el nivel de vulnerabilidad de las comunidades indígenas.

En estas situaciones, la vulnerabilidad de grupos como las mujeres, personas con OSIGD, y comunidades étnicas se acrecienta. Por un lado, las mujeres han sido expuestas históricamente a la discriminación, a ser sujetas a estereotipos sociales y recibir un trato inferior; el conflicto armado ha aumentado esta vulnerabilidad al exponerlas a dinámicas de explotación al usarlas como

estrategia de guerra. Lo mismo ha sucedido con las personas con OSIGD, quienes han sido objeto de discriminación y burlas en un contexto de machismo.

Por otro lado, las comunidades étnicas han sido excluidas de la sociedad en general y, principalmente, de la toma de decisiones concernientes al desarrollo territorial que podrían

afectar de una u otra forma el ejercicio de sus derechos humanos. En el marco del conflicto armado, se han visto expuestas a dinámicas violentas que atentan contra su misma existencia.

Tanto en el caso de las mujeres y personas con OSIGD como en el de comunidades étnicas, el Estado ha fallado en su obligación de garantizar y proteger los derechos humanos de estas poblaciones en alta situación de vulnerabilidad. Esto ha sido visibilizado gracias

a líderes, lideresas, defensores y defensoras, comunidades, comunidades étnicas, grupos de base y organizaciones de la sociedad civil. En este sentido, se hace fundamental que todos los actores cuenten con los conocimientos para incorporar a sus estrategias de prevención y protección los enfoques de género y étnico.

B

Las comunidades y organizaciones de base en la defensa de los derechos de los líderes sociales y defensores de derechos humanos

Si bien el Estado colombiano es quien tiene la obligación de garantizar la seguridad los líderes y defensores, las comunidades y organizaciones de base también tienen la responsabilidad de crear acciones o estrategias que propendan por el cuidado de la vida e integridad de los líderes que los representan. CREER considera que existen tres acciones generales para que las comunidades y organizaciones de base puedan aportar a la resolución de esta problemática social: el reconocimiento de los derechos humanos, el reconocimiento de las luchas sociales por las que trabajan líderes y defensores de derechos humanos, y el conocimiento de las medidas del Estado en materia de prevención y protección.

Antes de presentar información sobre cada acción, así como algunas

propuestas para poder realizarlas, también queremos resaltar que existe una estrategia transversal a todas las acciones que desarrollen las comunidades para aportar a la prevención de violencias contra líderes y defensores: **la incorporación del enfoque de género y étnico**. El enfoque de género implica establecer cómo un problema social afecta de manera diferenciada a las mujeres y a las personas con OSIGD, para así establecer medidas que respondan específicamente a sus necesidades. Sucede lo mismo, con el enfoque étnico, en donde se tienen en cuenta las necesidades de las comunidades indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales, y palenqueras (NARP), y el pueblo rrom.

1 El reconocimiento de los derechos humanos y otros derechos y libertades

Los derechos humanos son un proyecto social del que la mayoría de personas y grupos ha escuchado. Solemos hablar de ellos con firmeza y reconociendo

la necesidad de promover y exigir acciones que propendan por su cumplimiento, pero en la mayoría de ocasiones no tenemos claro cuáles son y en qué consisten.

¿Cuáles son los derechos humanos y las obligaciones o responsabilidades de cada uno para su cumplimiento?

Artículo 1. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 3. Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 4. Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 6. Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Artículo 9. Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

Artículo 2. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

Artículo 5. Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

Artículo 7. Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Artículo 8. Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

Artículo 10. Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Artículo 11.

1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.
2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

Artículo 12. Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

Artículo 13.

1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.
2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

Artículo 14.

1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.
2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 15.

1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.
2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

Artículo 16.

1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia, y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.
2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.
3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Artículo 17.

1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.
2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

Artículo 18. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

Artículo 19. Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Artículo 21.

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.
2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.
3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Artículo 20.

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.
2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

Artículo 22. Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 23.

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.
2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.
3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.
4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

Artículo 24. Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

- Artículo 27.**
1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.
 2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

Artículo 28. Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

Artículo 25.

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.
2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

Artículo 26.

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.
2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.
3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Artículo 29.

1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.
2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.
3. Estos derechos y libertades no podrán, en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 30. Nada en esta Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.

La Declaración Universal de Derechos Humanos es un documento proclamado por las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, como un ideal común para todos los pueblos y naciones. El Estado colombiano hace parte de los Estados que la han ratificado, por lo que elabora permanentemente políticas, planes y proyectos para su garantía y cumplimiento.

La declaración está conformada por varios derechos que se pueden distinguir entre civiles, culturales, económicos, políticos y sociales. Todos estos derechos están relacionados entre sí y ninguno es más importante que el otro. Como ciudadanos colombianos,

reconocemos nuestro derecho a los derechos humanos, y tenemos responsabilidades y obligaciones en materia de su **promoción y protección**.

Los líderes sociales y defensores de derechos humanos, ya sea desde lo individual o colectivo, trabajan desde la incidencia e interlocución con instituciones públicas y privadas, por medio de denuncias públicas, ejerciendo su derecho a la protesta, entre otras acciones. Desde lo individual, como ciudadanos, podemos promover y proteger los derechos humanos integrándolos a nuestra forma de relacionarnos con los otros y con la naturaleza. Por ejemplo,

- Si exigimos el derecho a la vida, debemos cuidar el medio ambiente y los recursos naturales, de los cuales depende totalmente el ser humano. Cuando un grupo de pescadores se agrupa para conformar una asociación que lucha en contra de la pesca con trasmallo, están trabajando por derechos como el de un medio ambiente sano, o el de acceso a alimentación.
- Si exigimos el respeto a nuestra integridad, debemos brindar respeto y un trato digno a las personas que son totalmente distintas a nosotros. Así no compartamos sus creencias, sus gustos o ideas, también son titulares de derechos como nosotros.
- Si exigimos que nuestra nosotros y nuestra familia tengan las condiciones adecuadas para llevar una vida satisfactoria y que asegure todos sus derechos, debemos respetar también los derechos del resto de la sociedad, incluidas las mujeres, personas con OSIGD y comunidades étnicas.

Es importante tener en cuenta que además de los derechos humanos que aparecen en la Declaración, también existen otros derechos y libertades que hacen parte de la agenda de los líderes, y que incluyen el fomento y progreso de las sociedades, las instituciones y los procesos democráticos.

Si bien todos los derechos humanos son igual de importantes, los líderes y defensores trabajan con mayor fuerza en la exigibilidad de algunos de ellos. Por ejemplo, las mujeres suelen enfocarse en lo que tiene que ver con un trato igualitario, justo y digno en cualquier tipo de contexto (familiar, laboral, social). En el caso de Colombia, es importante resaltar su trabajo

alrededor del reconocimiento de los impactos de la violencia sexual sobre la mujer en el marco del conflicto armado.

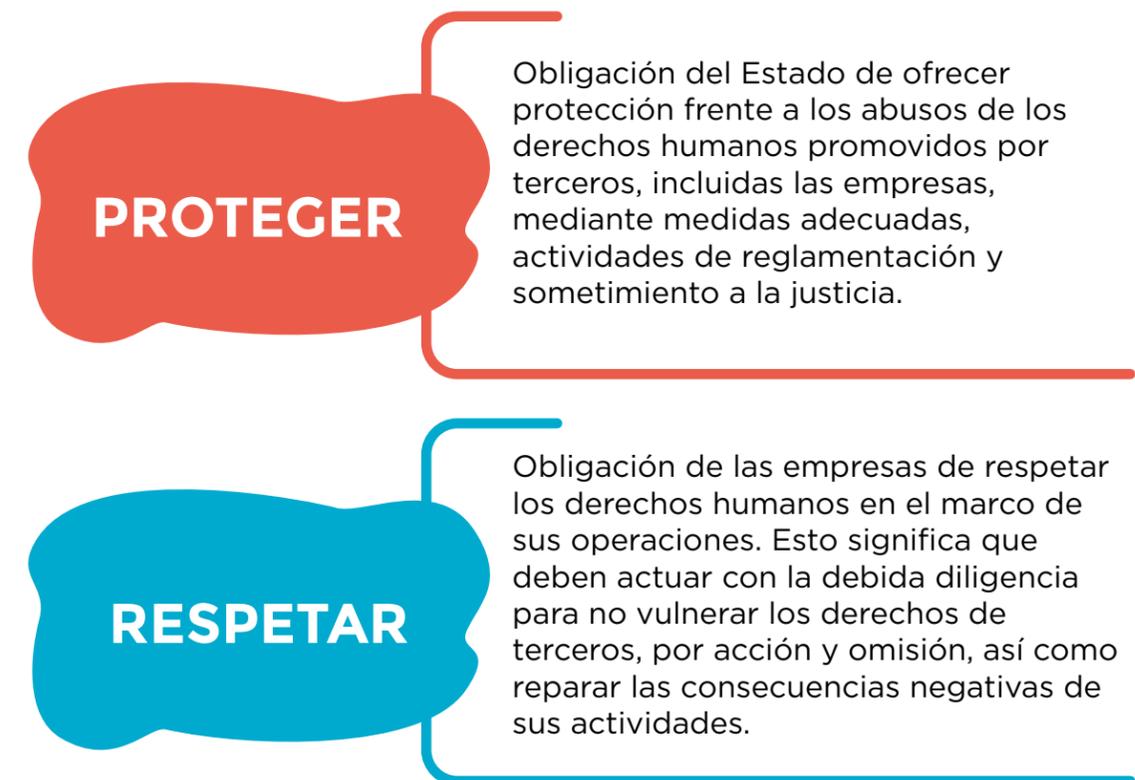
Las comunidades étnicas trabajan por la defensa de sus territorios y de la posibilidad de que su cultura y tradiciones sean reconocidas y respetadas por toda la sociedad. Se destacan en este caso las luchas de las distintas comunidades étnicas porque su derecho al territorio sea reconocido por sobre las estrategias de crecimiento económico, las cuales han implicado en la mayoría de los casos actividades económicas de alto impacto sobre los recursos naturales de los cuales dependen.

¿Cuáles son los deberes de los actores económicos con relación a los derechos humanos?

En 2011, las Naciones Unidas acogieron los “Principios Rectores sobre empresas y derechos humanos”, en el que se establecieron disposiciones con respecto a las obligaciones y responsabilidades de los Estados y las empresas en materia de derechos humanos. El gobierno colombiano adoptó en 2015 el primer Plan Nacional de

Acción en Derechos Humanos y Empresas (2015-2018), y continúa trabajando por la elaboración de planes y estrategias que permitan al Estado colombiano garantizar los derechos humanos en contextos de actividades económicas.

Los principios rectores son:



REMEDIAR

Los mecanismos y acciones, tanto del Estado como de las Empresas en el marco de sus competencias, de resarcir el derecho o derechos que se han visto vulnerados en el marco de operaciones empresariales, así como de asegurar las medidas de no repetición.

CREER considera fundamental que las comunidades y organizaciones de base conozcan las obligaciones del Estado y las responsabilidades de las Empresas en casos de vulneración de derechos humanos por operación empresarial, debido a que muchos de los líderes y defensores tienen agendas que incluyen la posible vulneración de derechos humanos por parte de empresas.

Todas las empresas, indistintamente de su actividad económica, tamaño o tipo, debería realizar el proceso de **Debida Diligencia en derechos humanos**. Este consiste en evaluar los impactos reales y potenciales de sus actividades sobre los derechos humanos, integrar y actuar sobre los resultados, rastrear las respuestas y comunicar interna y externamente cómo se abordan los impactos. Si la empresa encuentra que ha causado o contribuido a

impactos adversos en los derechos humanos, debería remediar esos impactos. Cuando las empresas no realizan este proceso, es posible que incurran en vulneraciones a los derechos humanos, que van desde afectaciones a los derechos laborales, impactos sobre las comunidades que están en la zona de su operación, o afectaciones al medio ambiente (CREER, 2020)

Teniendo en cuenta la información presentada anteriormente, CREER expone las siguientes propuestas para las comunidades y organizaciones de base para que se conviertan también en actores que promueven la protección y respeto de los derechos humanos. Estas también apuntan al reconocimiento, defensa y protección de los líderes y defensores de derechos humanos.

Propuesta

Las comunidades y organizaciones reconocen cuáles son los derechos humanos y otras libertades fundamentales que hacen parte de la agenda de los líderes sociales y defensores de derechos humanos

Las comunidades y organizaciones reconocen públicamente la labor de los líderes sociales y defensores de derechos humanos, bajo el entendido de que es una labor que aporta al bienestar de la sociedad en general. Asimismo, alientan a otras comunidades y grupos a adoptarlos, respetarlos y promoverlos.

Las comunidades y organizaciones de base reconocen las vulnerabilidades a las que están expuestas las mujeres, personas con OSIGD, y comunidades étnicas, y la necesidad de brindar medidas de prevención y protección especiales.

¿Por qué?

Es fundamental que toda la sociedad tenga conocimiento de sus derechos para que así, desde sus capacidades, puedan realizar acciones que también fortalezcan el trabajo de los líderes sociales y defensores.

Cuando la sociedad reconoce el ejercicio del liderazgo como mecanismo para promover y defender los derechos humanos está apoyando la labor de los líderes y defensores y, además, los derechos humanos como proyecto social compartido. Así, cuando a un líder y defensor le son vulnerados sus derechos, la sociedad puede establecer que ella misma y sus derechos también están siendo amenazados. Esto permite que la resolución de la problemática de la violencia contra los líderes se convierta en un deber y responsabilidad de todos.

En el mundo existen distintos grupos poblacionales que, por razón de su edad, sexo, género, origen étnico, o situación de discapacidad, tienen una condición de vulnerabilidad alta para ser afectados en el acceso y garantía de sus derechos. Por lo anterior, se hace necesario trabajar como sociedad en:

- La elaboración de acciones y estrategias propias que permitan disminuir las vulnerabilidades de estos grupos.
- La exigencia al Estado de que cumpla con sus obligaciones en materia de protección de personas en situación de vulnerabilidad, así como en la elaboración de políticas de especial atención a estas personas y grupos.
- La exigencia a otros actores que puedan estar generando acciones que vulneren los derechos de estas personas, de que respeten los derechos humanos.

Las comunidades y organizaciones de base exigen a las autoridades municipales y regionales su reconocimiento como colectivos.

Si bien las autoridades locales y regionales tienen el deber de conocer cuáles son las comunidades y grupos sociales que hacen presencia en sus territorios, es posible que más de uno esté fuera de su mapeo institucional. Esto debido a que no se ha hecho el mapeo, o porque se han formado nuevos colectivos en el tiempo.

Es fundamental que si usted ha identificado que su comunidad no es reconocida por las autoridades locales, o si usted y otras personas conformaron un nuevo colectivo o grupo de base que tiene en su agenda la defensa de los derechos humanos, ponga en conocimiento de las autoridades su existencia. Esto puede incidir positivamente en que las autoridades locales y regionales dirijan acciones de prevención para estos grupos. Específicamente en temas de protección, el reconocimiento público (jurídico y/o social) es tenido en cuenta en la evaluación del riesgo que realiza la UNP.

Las comunidades y organizaciones de base cuentan con un mapeo de las organizaciones sociales y ONG que hacen presencia en su territorio, y que tienen un alcance político a nivel local, regional y nacional.

Las comunidades suelen tener el apoyo de organizaciones de base y ONG que tienen como agenda principal la defensa de los derechos humanos. Cada una suele tener alcances políticos y de incidencia diferenciados, o desarrollan distintos tipos de acciones enfocadas a la promoción y exigibilidad de derechos (p. Ej. acción humanitaria, acompañamiento jurídico, integración local, etc.). Es fundamental tener conocimiento de cuáles operan en el territorio, para así encontrar otros aliados no estatales en la defensa de los derechos humanos.

Las comunidades y organizaciones de base denuncian ante el Ministerio Público cualquier vulneración a los derechos humanos por parte de cualquier agente del Estado o actor económico.

El Ministerio Público está conformado por la Personería, la Defensoría del Pueblo, y la Procuraduría General de la Nación, y tiene como objetivo salvaguardar y proteger los derechos humanos. Específicamente, la Procuraduría tiene el deber de investigar y sancionar a los servidores públicos que incurran en violaciones de derechos humanos u omisiones a sus deberes.

Las comunidades y organizaciones de base exigen a la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos la promoción de la Agenda de Empresas y Derechos Humanos en sus territorios.

En articulación con la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y otras entidades como el Ministerio del Interior, han elaborado un Plan Nacional de Acción en Empresas y Derechos Humanos que busca garantizar el respeto de los derechos humanos en las actividades empresariales.



Recuerde que uno de los deberes del Ministerio del Interior es el diseño e implementación de políticas públicas de protección, promoción, respeto y garantía de los derechos humanos.

Las comunidades y organizaciones de base invitan a los actores económicos que tienen operaciones en su territorio a que reconozcan públicamente su compromiso con el respeto a los derechos humanos, a que desarrollen procesos de debida diligencia para garantizar el respeto de los derechos humanos, y la elaboración de estrategias que propendan por este fin. Esto incluye a las pequeñas, medianas y grandes empresas, cooperativas, agremiaciones, entre otros.

En todo el territorio colombiano se desarrollan actividades de distintos sectores económicos, las cuales podrían impactar de una u otra forma los derechos humanos de los individuos, las comunidades y el medio ambiente. Existen grandes empresas de sectores económicos estratégicos como el minero-energético o el de infraestructura que conocen el Plan Nacional de Acción en Empresas y Derechos Humanos, y que cuentan con un compromiso y acciones para el respeto de los derechos humanos. Sin embargo, es importante que otros actores económicos también integren el respeto de estos derechos en sus operaciones.



Si usted quiere tener más información sobre los Principios Rectores sobre empresas y derechos humanos, específicamente las responsabilidades de las empresas, diríjase a la cartilla para Empresas.

2 Reconocimiento de las problemáticas sociales por las que luchan los líderes y defensores de derechos humanos

No reconocer la lucha de los líderes sociales y defensores de derechos humanos puede ser resultado del desconocimiento

de las problemáticas sociales que ocurren en el territorio. Es importante que las comunidades y organizaciones de base reconozcan

cuáles es la razón por la que los líderes y defensores que los representan ejercen su liderazgo

para la promoción y defensa de los derechos humano, para:

- Visibilizar desde sus capacidades las problemáticas sociales que encabezan los líderes y defensores de derechos humanos, y así, dar cuenta que no es una lucha individual, sino que como sociedad se reconoce y apoya el ejercicio de los líderes.
- Conocer las problemáticas sociales que ocurren en otros territorios, e identificar que las exigencias de los líderes y las comunidades que representan son legítimas y requieren del apoyo y reconocimiento de la sociedad.

Estas dos acciones reflejan el apoyo que, como sociedad, le damos a los líderes y defensores de derechos humanos. Asimismo, expresa una voluntad general para aportar a la promoción, prevención y garantía de los derechos humanos. Para poder establecer cuáles son las problemáticas sociales que se dan en las comunidades es importante responderse:

- ¿Cuál es el objeto que genera conflictividades?
- ¿Cuáles son los impactos a los derechos humanos de esas conflictividades?

Mientras esto se responde, es igual de importante que las comunidades y organizaciones de base se estén preguntando permanentemente:

- ¿Qué está sucediendo en el territorio actualmente?

Lo que está sucediendo en el territorio, ¿afecta directamente a las mujeres, personas con OSIGD, o las comunidades étnicas?

¿Cuáles son los impactos específicos sobre los derechos humanos de las mujeres, personas con OSIGD, y comunidades étnicas?

Solo de esta manera, las comunidades y organizaciones de base, así como los líderes y defensores, van a poder identificar cuáles son las repercusiones específicas de un problema social sobre la población en situación de vulnerabilidad alta. Esto no quiere

decir que ellos mismos no puedan ser vulnerables también, sino que las implicaciones sobre los derechos humanos de las mujeres, personas con OSIGD y comunidades étnicas son diferentes.

3 Conocimiento sobre las medidas del Estado en materia de prevención y protección

Según la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), las cinco principales obligaciones

internacionales del Estado respecto de las personas defensoras de derechos humanos son:

1. Asegurar las condiciones para que las personas defensoras realicen sus actividades libremente.
2. No impedir el trabajo y resolver los obstáculos existentes a la labor de las personas defensoras.
3. Evitar y responder a la criminalización de las personas defensoras.
4. Proteger a las personas defensoras en riesgo
5. Investigar, esclarecer, enjuiciar y sancionar los delitos cometidos en contra de las personas defensoras.

En la Declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho y deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos

y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, se establece también que los Estados tienen la responsabilidad y deber de proteger, promover y hacer

efectivos todos los derechos y libertades. Por ello, deben adoptar todas las medidas y recursos necesarios para proteger a los líderes y defensores en caso de violación de sus derechos

importante que el lector sepa que estas políticas, planes y procesos tienen distintos enfoques, como el individual o colectivo, y que apuntan a abordar de manera diferencial la violencia que se ejerce contra las mujeres y personas con OSIGD, las comunidades étnicas, e incluso las víctimas del conflicto armado. A continuación, presentamos información sobre cada uno:

Por lo anterior, el Estado Colombiano ha elaborado diversos instrumentos en materia de prevención y protección que tienen un alcance nacional. Es

Instrumento normativo	Explicación
Decreto 2893 de 2011	Por medio del cual se designa al Ministerio del Interior como el responsable de diseñar e implementar las políticas públicas de protección, promoción, respeto y garantía de los derechos humanos, así como la prevención a las violaciones de estos y la observancia al derecho internacional humanitario, con un enfoque integral, diferencial y social.
Ley 1448 de 2011	Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.
Decreto 4633 de 2011	Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas. Según el Decreto 1066 este Decreto debe ser tenido en cuenta en el momento de adoptar medidas de protección en favor de pueblos indígenas, ya que deben desarrollarse en coordinación con las autoridades indígenas.
Decreto 4635 de 2011	Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Según el Decreto 1066 este Decreto debe ser tenido en cuenta en el momento de adoptar medidas de protección en favor de estas comunidades.

Instrumento normativo	Explicación
Decreto 4912 de 2011 (Adiciona el Decreto 1066 de 2015)	Por el cual se organiza el Programa de Prevención y Protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de personas, grupos y comunidades del Ministerio del Interior y de la Unidad Nacional de Protección.
Decreto 4065 de 2011	Por el cual se crea la Unidad Nacional de Protección.
Resolución 805 de 2012	Expide el Protocolo específico con enfoque de género y de los derechos de las mujeres a que se refiere el decreto 4912 de 2011.
Auto 092 de 2008	Adopción de medidas para la protección a mujeres víctimas del desplazamiento forzado por causa del conflicto armado, y prevención del impacto desproporcionado del conflicto armado y del desplazamiento forzado sobre las mujeres.
Auto 098 de 2013	Seguimiento a las acciones adelantadas por el Gobierno Nacional en materia de prevención y protección de los derechos a la vida, integridad y seguridad de las mujeres lideresas y defensoras de Derechos Humanos.
Decreto 1066 de 2015	Decreto Reglamentario Único del Interior: Libro 1 Parte 4 Derechos Humanos, Título 1: Programa de protección de personas, capítulo 2: prevención y protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de personas, grupos y comunidades.
Decreto 1314 de 2016	Por el cual se crea la Comisión Intersectorial de Garantías para las Mujeres Lideresas y Defensoras de los Derechos Humanos”.
Decreto Ley 154 de 2017	Crea la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad en el marco del Acuerdo Final de Paz suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP el 24 de noviembre de 2016.
Decreto 898 de 2017	Crea una Unidad Especial de Investigación dentro de la Fiscalía General de la Nación, que tiene como objetivo el desmantelamiento de las organizaciones y conductas criminales responsables de homicidas y masacres, que atentan contra defensores de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos, o que amenacen o atenten contra las personas que participen en la implementación de los acuerdos y la construcción de la paz.

Instrumento normativo	Explicación
Decreto 1581 de 2017 (Adiciona el Decreto 1066 de 2015)	Adopción de política pública de prevención de violaciones a los derechos a la vida, la integridad, la libertad y seguridad de personas, grupos y comunidades.
Decreto 2078 de 2017 (Adiciona el Decreto 1066 de 2015)	Presenta la Ruta de Protección colectiva de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad personal de grupos y comunidades.
Decreto 2124 de 2017	Por el cual se reglamenta el sistema de prevención y alerta para la reacción rápida a la presencia, acciones y/o actividades de las organizaciones, hechos y conductas criminales que pongan en riesgo los derechos de la población y la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.
Decreto 2252 del 2017 (Adiciona el Decreto 1066 de 2015)	Sobre la labor de gobernadores y alcaldes como agentes del presidente de la República en relación con la protección individual y colectiva de líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales y comunales, y defensores y defensoras de derechos humanos que se encuentren en situación de riesgo.
Decreto 660 del 2018 (Adiciona el Decreto 1066 de 2015)	Creación y reglamentación del Programa Integral de Seguridad y Protección para Comunidades y Organizaciones en los Territorios.
Decreto 762 de 2018 (Adiciona el Decreto 1066 de 2015)	Para adoptar la política pública para la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas.
Resolución 845 de 2018	Programa Integral de Garantías para la protección de la vida e integridad de las mujeres en el ejercicio libre y seguro de sus liderazgos sociales y políticos y en su derecho a defender los derechos humanos.
Plan de Acción Oportuna para la protección de líderes y defensores de derechos humanos (PAO) - 2019	Estrategia Nacional para la prevención y protección de las violencias contra defensores de derechos humanos, líderes sociales, comunales y periodistas.

PREVENCIÓN

Es importante que como líder y defensor, comunidad u organización de base sepa que se entiende por prevención todas las medidas tempranas que deben implementarse para evitar un peligro, disminuir un riesgo o lo impactos de este sobre la población. La prevención puede incluir un gran abanico de acciones y estrategias, que van desde programas socio-económicos hasta medidas de protección

individual o comunitaria. Sin embargo, en este documento nos enfocamos en las medidas que apuntan a la prevención de las vulneraciones contra la vida e integridad de los líderes y defensores de derechos humanos y/o los grupos o colectividades a los que pertenecen.

Las principales medidas de prevención en este tema son:

1. PLANES DE PREVENCIÓN

Tienen como objetivo la determinación de estrategias y actividades para contrarrestar las amenazas, disminuir las vulnerabilidades, potenciar las capacidades institucionales y sociales, y fortalecer la coordinación institucional y social para disminuir el riesgo.

Los gobiernos locales y regionales están en la obligación de elaborar planes de prevención de violaciones de los derechos humanos. En ellos identifican las dinámicas de violencia y riesgos contra la población que se presentan en sus territorios, con el objetivo de establecer acciones preventivas e inmediatas de posibles violaciones a los derechos humanos. Para la elaboración de estos planes se invita a participar a líderes de JAC, representantes de organizaciones sociales, integrantes de las Mesas de Víctimas, entre otros actores de la sociedad civil, quienes brindan

información de contexto y validan los riesgos establecidos por las autoridades, así como la efectividad de las medidas de respuesta.

A continuación, presentamos algunas propuestas para que como comunidad u organización de base pueda aportar de manera significativa a la prevención de violencias contra líderes y defensores desde la participación en la elaboración de los planes de prevención:

Propuesta

Las comunidades y organizaciones se mantienen informados sobre el desarrollo de los espacios para la elaboración de planes de prevención, y participan de manera efectiva en su elaboración.

Las comunidades y organizaciones de base eligen distintos representantes, incluidos aquellos con conocimiento de las problemáticas contra las mujeres, personas con OSIGD, y comunidades étnicas, para que participen en la elaboración de los planes de prevención.

¿Por qué?

Los líderes sociales y defensores, además de su vida personal, tienen una agenda bastante ocupada debido a las distintas actividades en que participan. Suelen conocer los distintos espacios que se desarrollan desde las administraciones locales y regionales en materia de prevención, pero puede ocurrir que por algún motivo no puedan asistir a ellos. Por esto, es importante que el conocimiento sobre el desarrollo de estos espacios sea de toda la sociedad en general, para así garantizar que las comunidades participen en su elaboración en el caso en que sus líderes o representantes no puedan hacerlo.

La elaboración de los planes de prevención y protección no pueden contar con la participación de todos los ciudadanos, sino que requiere de representantes y líderes que puedan aportar significativamente al tema. Como mencionábamos anteriormente, la existencia de un solo líder que represente a las comunidades u organizaciones de base también implica que dependemos de si puede o no participar en estos espacios. Por ello, es importante que las comunidades y organizaciones de base cuenten con distintos liderazgos o representantes de sus problemáticas sociales que conozcan a profundidad los problemas sociales que enfrentan, para así garantizar que:

- La información que quede contenida en los planes de prevención incluye las posibles vulneraciones de derechos humanos identificadas por las comunidades y organizaciones de base.
- Las medidas de prevención establecidas por las autoridades locales y regionales responden efectivamente a las necesidades de las comunidades y organizaciones de base que están en situación de vulnerabilidad o riesgo.

Las comunidades y organizaciones de base cuentan con registros con información concreta y precisa sobre las violaciones de derechos humanos.



Más adelante CREER presenta el Diario de Prevención, que puede servir de guía para que las comunidades registren esta información.

Para la elaboración de estrategias de prevención o protección, las autoridades necesitan contar con información precisa sobre cómo se están vulnerando los derechos humanos, cuáles son las estrategias o dinámicas violentas que se ejercen y por parte de quién. Con ello, pueden elaborar planes de prevención que incorporen estrategias que aborden integralmente las vulneraciones a los derechos humanos.

Los líderes y representantes de las comunidades y organizaciones de base que participan en la elaboración de los planes de prevención acuerdan con los gobiernos locales y regionales, reglas de trabajo que permitan la incorporación de los enfoques de género y étnico en la metodología de trabajo.

Las agendas para trabajar en la elaboración de los planes de prevención pueden abordar una o varias problemáticas sociales del territorio. Es fundamental que el abordaje de estas problemáticas incorpore un enfoque de género y étnico que permita establecer cómo se están viendo afectadas de manera diferenciada a las comunidades mujeres, personas con OSIGD, comunidades indígenas, NARP, y pueblo rrom.

Contar con un servidor público que tenga conocimientos de los enfoques de género y étnico garantiza que la lectura y propuestas de prevención de una problemática social incorporen las necesidades específicas de mujeres, personas con OSIGD, comunidades indígenas, NARP, y pueblo rrom.

En algunas ocasiones las administraciones locales y regionales no cuentan con los recursos para capacitar a sus servidores. El Ministerio del Interior cuenta con una Dirección de Derechos Humanos que tiene como responsabilidad el fortalecimiento de los gobiernos locales y regionales en los enfoques de género y étnico. Por lo anterior, las comunidades y organizaciones de base pueden exigir a los servidores públicos que soliciten esta formación al Ministerio, y hacer seguimiento del proceso.

Las comunidades y organizaciones de base también pueden identificar ONG y otros actores que hacen presencia en su territorio, para conocer si tienen los conocimientos y capacidades para brindar formación sobre los enfoques de género a las autoridades y a ellos mismos.

Las comunidades y organizaciones de base exigen a los gobiernos locales y regionales, contar con servidores públicos que tengan conocimientos sobre los enfoques de género y étnico.

Las comunidades y organizaciones de base socializan los resultados de los planes de prevención con todos sus integrantes, y hacen seguimiento permanente a su implementación.

Es importante hacer seguimiento a las acciones que desarrollen los gobiernos locales y departamentales para la implementación de los planes de prevención, pues ello garantiza que las autoridades están cumpliendo con su obligación de proteger los derechos humanos, y porque las comunidades y grupos sociales en riesgo pueden ver disminuida su situación de vulnerabilidad.

2. CURSOS DE AUTOPROTECCIÓN

Tienen como objetivo brindar herramientas para disminuir las vulnerabilidades de los líderes e incrementar las capacidades para mejorar su gestión.

La autoprotección es un conjunto de herramientas que adopta cada individuo para prevenir y/o enfrentar los riesgos en seguridad. Cada individuo o comunidad debería poder incorporar en su vida diaria acciones y comportamientos que eviten su exposición a situaciones de riesgo. Cuando las

comunidades y organizaciones de base conozcan que alguna autoridad estatal u ONG está brindando cursos en el tema de autoprotección es fundamental que participen activamente pues esto les permite configurarse como una red de apoyo para los líderes y defensores.

Propuesta

Las comunidades y organizaciones se informan sobre los cursos de autoprotección que ofrece el Estado u otros actores de la sociedad. En caso de no identificar ninguno, solicitan al Ministerio Público la realización de un espacio de estos.

¿Por qué?

El Ministerio Público y la Fuerza Pública tienen los conocimientos y capacidades para brindar información sobre el tema de autoprotección a los ciudadanos y comunidades. Estos cursos pueden ayudar a que las comunidades se conviertan en redes de apoyo entre sí mismas y con los líderes sociales y defensores que los representan.

3. PATRULLAJES

Buscan asegurar la convivencia y seguridad ciudadana, y están dirigidos a identificar, contrarrestar y neutralizar la amenaza. Son desarrollados por la fuerza pública.

Propuesta

Las comunidades y organizaciones se informan sobre los conocimientos y capacidades de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional en materia de derechos humanos, así como en enfoque de género y étnico.

¿Por qué?

Las Fuerzas Militares y la Policía Nacional tienen el deber de contar con formación sobre los derechos humanos, así como conocimientos en los enfoques de género y étnico. Si en los patrullajes se identifican vulneraciones a los derechos humanos, las comunidades pueden exigir formación para los funcionarios, y las sanciones respectivas.

PROTECCIÓN

Se entiende como todas las acciones que puedan desarrollar las instituciones para resguardar la vida, libertad e integridad de las personas y colectividades, cuando ya ha habido la materialización de un riesgo identificado en la etapa de prevención (por ejemplo, amenazas, hostigamientos, violencia sexual). Ante las situaciones de riesgo inminente o materializado, el Estado colombiano ha adoptado distintos planes, políticas y procesos que apuntan a que las autoridades nacionales, regionales y municipales puedan garantizar la protección a la vida e integridad.

Una de las políticas más importantes es la Ruta de Protección de personas, a la cual puede acceder cualquier persona o comunidad que tenga en alto riesgo sus derechos a la vida e integridad, y que incluye a los líderes sociales y defensores de derechos humanos. Es importante que las comunidades y organizaciones de base conozcan el funcionamiento de la Ruta y los deberes del Estado en su implementación para que, en el caso de que alguno de sus integrantes o líderes esté en una situación de vulnerabilidad, puedan brindar información inmediata y oportuna.



Si usted quiere conocer el paso a paso de la implementación de la ruta de Protección así como las funciones específicas de cada servidor público, dirijase a la cartilla de Gobiernos Locales y Regionales.

Resaltamos el Decreto Ley 4633 de 2011 en el que se define que la protección de pueblos indígenas en el marco del conflicto armado incluye el fortalecimiento del gobierno propio, el ejercicio autónomo y de autodeterminación de estos en su territorio, el cumplimiento de la Ley de Origen, Ley Natural, el Derecho Mayor o Derecho Propio, el goce efectivo de los derechos humanos y fundamentales de los pueblos indígenas, colectiva e individualmente.

¿Cuáles son los pasos de la Ruta de Protección?

Paso 1:

Recepción de la amenaza

Los hechos de amenaza deben ser puestos en conocimiento de la Alcaldía o Gobernación. En caso de que la denuncia se haga a otras instituciones como la Personería, la Fiscalía o la Policía, estas deben dirigirse a la Alcaldía o Gobernación ya que ellos son los primeros respondientes para la activación de la Ruta.

Paso 2:

Articulación institucional

Las autoridades municipales o departamentales se reúnen para hacer un primer análisis sobre el nivel de riesgo del caso de amenaza individual o comunitaria. A partir de este análisis pueden tomar la decisión de activar la Ruta de Protección, o implementar medidas de prevención en el corto y mediano plazo.

Paso 3:

Activación Ruta de Protección

Cuando las autoridades deciden que es necesario Activar la Ruta de Protección, el caso es puesto en conocimiento de la UNP.

Paso 4:

Respuesta institucional de primer orden

Mientras el análisis del riesgo pasa por la UNP, las autoridades locales y departamentales deben brindar medidas de protección provisionales para garantizar la vida e integridad del líder o defensor de derechos humanos. Para ello, se articulan con las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

Paso 5:

Investigación sobre el riesgo

La UNP hace una evaluación sobre el nivel de riesgo de la amenaza. El caso es valorado por: el Cuerpo Técnico de Recopilación y Análisis de Información - CRAI, el Grupo de Valoración Preliminar - GVP, y el Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas - CERREM (CERREM Mujeres y CERREM Colectivos).

Paso 6:

Respuesta institucional de segundo orden y seguimiento a las medidas de protección

La UNP presenta a las autoridades locales o regionales su respuesta con respecto al nivel de riesgo de la amenaza, y las medidas de protección acordes a este. Sumado a ello, las autoridades deben activar acciones y estrategias de prevención que respondan efectivamente al caso.

Paso 7:

Investigación

La UNP también remite su investigación a la Fiscalía General de la Nación para garantizar que los líderes y defensores tengan acceso a la justicia a través del análisis e investigación de su caso, así como a la judicialización de los responsables.

Paso 8:

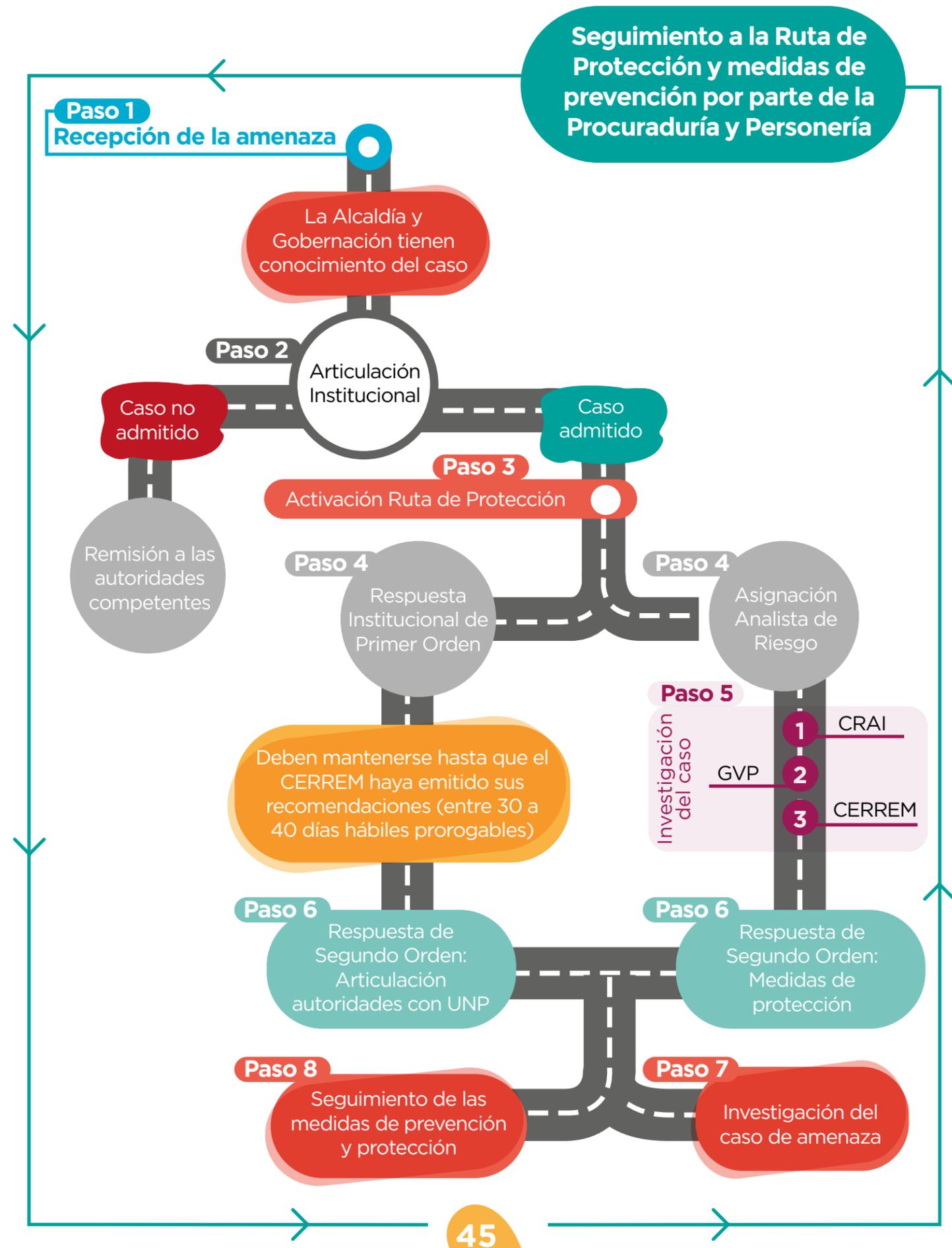
Seguimiento a las medidas de prevención y protección

Este paso es transversal a toda la implementación de la Ruta, y está liderado por la Procuraduría General de la Nación y la Personería. Ellas deben hacer seguimiento a todas las acciones y decisiones que toman las autoridades en materia de prevención y protección.

Para la implementación de la Ruta de Protección han sido pensadas estrategias que tengan en cuenta

los enfoques de género y étnico. Es importante que usted sepa que:

- Cuando la amenaza está dirigida contra una mujer o una persona con OSIGD, esta puede solicitar a la UNP que la persona que vaya a hacer la investigación y análisis de su caso sea del género con el que se sienta más cómoda.
- Existe un CERREM de Mujeres y un CERREM de Comunidades, los cuales cuentan con los conocimientos en los enfoques de género y étnico para integrar en el análisis de los casos.
- Las medidas de protección establecidas por la UNP deben responder a las necesidades de las mujeres, personas con OSIGD y comunidades étnicas. En caso de no ser así, el o los solicitantes de protección pueden exigir a la UNP, así como a las autoridades locales y regionales, el establecimiento de unas medidas que se acomoden a sus necesidades. Asimismo, pueden presentar una queja ante la Procuraduría para sentar el precedente.



¿Existe otra forma de activar la Ruta de Protección?

La lectura de la política pública de prevención y protección permite establecer que, en general, el Estado colombiano ha trabajado por generar procesos y estrategias que le permitan cumplir con su obligación de garantizar que todas las personas y colectivos puedan ejercer su derecho a la participación de manera segura, resguardando su vida e integridad. Sin embargo, en la vida real existen múltiples situaciones que llevan a que la implementación de la

política pública no sea tan fácil de poner en práctica como se lee en el papel.

En todo el territorio colombiano existen múltiples situaciones que se presentan como barrera o impedimento para que los individuos y las comunidades pongan en conocimiento de las autoridades las violaciones a los derechos humanos a las que están expuestos.



Sabemos que estas y otras situaciones que se viven en los territorios aumentan la vulnerabilidad de las personas, o se presentan como barreras para que el Estado cumpla con su deber de garantizar el ejercicio libre y pleno de los derechos. Puntualmente sobre el tema de amenazas a líderes sociales y comunidades, el no

poder poner en conocimiento de las autoridades estas situaciones da lugar a que:

- Los líderes y comunidades estén desprotegidos y en situación de riesgo permanente.
- Las autoridades desconozcan la situación de los líderes y

defensores y no lo aborden como un problema social generalizado sino caso a caso.

Por consiguiente, es fundamental que los líderes y defensores, así como las comunidades y organizaciones de base puedan poner en conocimiento su

situación. Para ello, CREER presenta a continuación otras rutas alternativas para que las personas puedan denunciar las amenazas o vulneraciones a la vida e integridad, y que así, sea activada cuando lo amerite la Ruta de Protección.

Desde instituciones regionales y nacionales

1) Por medio de la Defensoría del Pueblo

2) Por medio de la Unidad Nacional de Protección

La Defensoría del Pueblo es una institución del Estado que hace parte del Ministerio Público, y que tiene como objetivo la promoción, protección, defensa y divulgación de los derechos humanos. La Defensoría no tiene presencia en todos los municipios del país, pero si cuenta con 38 regionales con servidores públicos que tienen la tarea de monitorear permanentemente la situación de los municipios que abarcan su zona de trabajo.

La UNP es la institución encargada de brindar los mecanismos de protección. Al igual que la Defensoría, no tiene presencia en todos los municipios del país, pero sí en algunas capitales departamentales o ciudades representativas (Bogotá, Barranquilla, Cartagena, Montería, Valledupar, Medellín, Apartadó, Quibdó, Villavicencio, Yopal, Arauca, Neiva, Ibagué, Florencia, Popayán, Pasto, Putumayo, Nariño, Cúcuta, Bucaramanga, Barrancabermeja, Cali, Buenaventura, Pereira, Armenia, Manizales).

Los líderes y defensores que de manera individual o colectiva quieran denunciar un caso de amenaza, pueden identificar cuál es la regional más cercana a su municipio y dirigirse allí para poner en conocimiento el caso. La Defensoría debe poner en conocimiento de las autoridades municipales y departamentales el caso para que así haya una articulación institucional (paso 2 de la Ruta) en donde se estudie el caso y, si es admitida la denuncia, se active la Ruta de Protección.

Como líder y defensor puede identificar cuál es la oficina que más quede cerca de su municipio y acercarse allí para poner en conocimiento de la denuncia. Si por distintas cuestiones no puede llegar a la UNP de manera presencial, también existe la opción de que envíe los documentos para poner en conocimiento el caso al siguiente correo:

correspondencia@unp.gov.co

En caso de ser una amenaza individual, el formulario lo puede encontrar en el siguiente enlace:

<https://www.unp.gov.co/wp-content/uploads/2019/03/ger-ft-96-v2-formulario-de-solicitud-de-inscripcion-a-los-programas-de-proteccion-liderados-por-la-unidad-nacional-de-proteccion-ruta-individual.pdf>

Para casos individuales la UNP exige además del formulario, copia de la cédula de ciudadanía, un documento de acreditación de población objeto, y la copia de la denuncia existente en caso de que exista. Sobre la acreditación, puede ser la copia del Registro Único de Víctimas o una certificación de la comunidad u organización de base que reconozca el trabajo del líder y defensor.

En caso de ser una amenaza colectiva, el formulario lo puede encontrar en el siguiente enlace:

<https://www.unp.gov.co/wp-content/uploads/2019/01/ger-ft-91-v1-formulario-de-inscripcion-al-programa-de-prevencion-y-proteccion-para-la-ruta-de-proteccion-colectiva.pdf>

Para lo colectivos, la UNP exige además del formulario, la cédula de ciudadanía del solicitante o representante legal, la certificación de existencia y representación del colectivo por parte de una autoridad competente, y el certificado de

denuncia ante otra entidad estatal. Por un lado, el reconocimiento jurídico se acredita mediante un certificado de existencia y representación por parte de una autoridad competente, o por medio del reconocimiento social, el cual se verifica al inicio de la evaluación de riesgos que hace el CERREM colectivos.

Este reconocimiento social incluye:

- Tener objetivos claramente definidos.
- Compartir rasgos culturales, sociales y/o políticos.
- Estar ubicado geográficamente en un lugar determinado
- Estar organizados y debidamente cohesionados.
- Reunirse de manera temporal o permanente para alcanzar objetivos concretos o específicos.
- Pertenecer a una población objeto conforme al marco jurídico vigente.

Como mencionamos anteriormente, recomendamos a las comunidades y organizaciones de base que han identificado que sus gobiernos locales o regionales no los reconocen como colectivos, acercarse a ellos para exigir este reconocimiento.

Por otro lado, la UNP exige una denuncia por parte de los solicitantes de protección. De nuevo, si el colectivo ha tenido dificultades para poner en conocimiento su caso con las

Con el apoyo de un intermediario

Anteriormente mencionábamos la necesidad de que las comunidades y organizaciones de base cuenten con un listado de las organizaciones sociales y ONG que hacen presencia en el territorio. En muchas ocasiones éstas tienen los recursos y capacidades para apoyar a los líderes, defensores, comunidades y organizaciones de base, para poner en conocimiento del Estado las situaciones que están vulnerando los derechos humanos. Por ejemplo, el Comité Internacional de la Cruz Roja Colombiana (CICR) es un actor con un nivel de incidencia bastante alto que puede poner rápidamente en conocimiento del Estado, una situación de amenaza individual o colectiva.

Es importante que el listado de las organizaciones y ONG incluya a qué está dedicada y cuáles son sus alcances en la denuncia de vulneraciones de derechos humanos. Lo anterior porque puede suceder que un líder se acerque a una de ellas y encuentre una respuesta negativa debido, por

autoridades municipales, es importante que se acerque a otras instituciones como la Defensoría del Pueblo o la Fiscalía General de la Nación para interponer la denuncia.

ejemplo, a que la ONG se dedica exclusivamente a acompañar proyectos productivos.

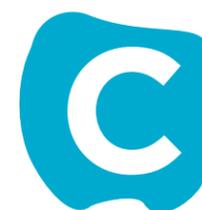
También queremos mencionar al Grupo de Trabajo de Derechos Humanos y Carbón, conformado por instituciones estatales como el Ministerio de Minas y Energía, organizaciones de la sociedad civil, la Asociación Colombiana de Minería, y las empresas Cerrejón, Colombian Natural Resources (CNR), Drummond y Prodeco, el cual cuenta con un Protocolo de alertas tempranas y medidas urgentes frente a casas de amenazas a la vida e integridad personal de líderes sociales. Si algún líder y defensor, que desde lo individual o colectivo, quiere poner en conocimiento su situación de amenaza puede acercarse a las empresas que hacen parte del Grupo para garantizar que la vulnerabilidad en la que se encuentra será conocida por las autoridades locales, regionales y nacionales.

¿Qué pasa si no me asignan medidas de protección como líder y defensor de derechos humanos, ya sea individual o colectivamente?

Si la respuesta de la UNP es que el nivel de riesgo no amerita implementar medidas de protección con las personas que de manera individual o colectiva hayan hecho la solicitud, estas pueden interponer un recurso de reposición dentro de los diez días siguientes de notificada la decisión por parte de la institución. También pueden interponer un recurso de apelación ante el Ministerio del Interior, específicamente la dirección de Derechos Humanos, con el fin de que resuelva cómo se va a garantizar la seguridad de quien está en situación de riesgo.

Si la respuesta es negativa y los líderes y defensores, ya sea individual o colectivamente, no reciben medidas de protección, recomendamos:

- Mantener a las autoridades correspondientes al tanto de las situaciones que se identifican como riesgosas.
- Adoptar acciones y medidas de auto seguridad y auto protección individuales y colectivas (ver la sección D de esta cartilla).



Diario de prevención y protección

El Diario de Prevención y Protección es una herramienta para las comunidades y sus líderes, que tiene como objetivo principal monitorear permanentemente los hechos que suceden en el territorio que pueden poner en riesgo a un individuo o colectivo, para así identificar prácticas y acciones que propendan por la prevención y protección de su seguridad e integridad. Esto permitirá que los ciudadanos puedan acercarse a las autoridades locales de manera informada e interactuar de manera propositiva a la prevención de riesgos.

Este Diario ha sido pensado partiendo de algunos instrumentos legislativos para la prevención (Decreto 1581 de 2017) y protección (Decreto 2078 de 2017) de personas, grupos y comunidades que lideran iniciativas para la defensa de los derechos humanos. Asimismo, su objetivo responde a una de las tareas que se pone el Gobierno Nacional con el Programa Integral de Seguridad y Protección para Comunidades y Organizaciones en los Territorios:

“(...) desarrollar capacidades de las comunidades y organizaciones para la identificación, análisis de riesgos y el fortalecimiento de prácticas propias de prevención y protección, que les permita acudir a las autoridades competentes para la salvaguarda de sus derechos y aplicar acciones contingentes para contrarrestarlos y mitigarlos como mecanismo para el Despliegue Preventivo de Seguridad” (Artículo 2.4.1.7.2.10, Decreto 660 de 2018).

¿Por qué un diario en prevención y protección?

El diario de prevención y protección puede ayudar a los líderes y defensores, a las comunidades y organizaciones de base a:

- Establecer una herramienta para la sistematización de la información acerca de las situaciones de riesgo y

vulnerabilidad a las que están expuestos, convirtiéndose así en productores de conocimiento sobre el tema de seguridad. Esto les puede permitir incidir de manera objetiva en la formulación y fortalecimiento de política pública.

- Fortalecer las capacidades de los líderes y defensores, las comunidades y organizaciones de base para establecer procesos de reconocimiento sobre los distintos actores involucrados en la prevención y

¿Cómo funciona el Diario?

El Diario está dividido en tres secciones:

- 1) **Identificación** (¿Qué pasó y qué hicimos?): Los líderes y defensores, las comunidades y organizaciones de base deben describir cuál es el hecho que está generando zozobra o temor en el entorno, así como las acciones que han llevado a cabo para prevenirlo.
- 2) **Respuesta** (¿Qué nos respondieron?): Generalmente cuando un individuo, comunidad u organización de base percibe que existe un

protección. Gracias a ello, podrán establecer las responsabilidades y posibilidades de colaboración de los actores involucrados en la seguridad de líderes y colectivos.

- Generar insumos para los espacios de encuentro para abordar temas de prevención y protección, en donde se cuenta con información sistematizada, que facilita la conversación, permite el seguimiento de los avances y la construcción de acuerdos.

riesgo para sí mismo, acude a las autoridades locales a declarar lo que está pasando. En este espacio debe describirse cuál fue la respuesta de las instituciones, y si el hecho que está generando temor o zozobra debe ser resuelto por medio de la implementación de la Ruta de Protección.

- 3) **Acuerdo** (¿Qué vamos a hacer entre todos para atender la situación?): En este espacio se describen los acuerdos alcanzados entre las partes para la prevención y/o protección.

1. Identificación

¿Quién o quiénes fueron los afectados?
¿Cómo me vi o nos vimos afectados?
¿Cómo pasó todo?
¿Qué hice? / ¿Qué hicimos?
¿Cuál es el Nivel de Riesgo?

2. Respuesta

Respuesta Institucional
Acción concreta dentro de la Ruta de Protección

3. Acuerdo

¿Qué vamos a hacer para prevenir o proteger?
¿Cuál es el riesgo después de las medidas adoptadas?

¿Cómo llenar el diario?

El Diario para la Prevención y Protección debe ser llenado por la comunidad u organización de base cada vez que identifique

situaciones que los ponen en riesgo, y que actúan ante alguna institución pública.

IDENTIFICACIÓN

Existen distintos escenarios o zonas de riesgo en donde los derechos de los individuos y colectivos se ven vulnerados directa o indirectamente. Sobre la problemática en torno a los líderes sociales y defensores se han identificado una serie de hechos violentos que buscan generar daños físicos y psicológicos para limitar, impedir y destruir procesos sociales que buscan mitigar

progresivamente el ejercicio del liderazgo para la defensa de los derechos humanos.

Con respecto a los escenarios, es posible identificar que los hechos violentos trascienden del ámbito público y tienen una fuerte concentración en el ámbito privado. En el caso de las mujeres y comunidades étnicas, las amenazas no solamente van dirigidas a los

líderes y defensores, sino que comienzan con hostigamientos, seguimientos, robos, y violencia física y sexual contra sus hijos y familiares, de las que luego son ellas las víctimas.



Recuerde que una zona de riesgo es el área geográfica donde puede materializarse un riesgo.

En el ámbito público, en escenarios como las marchas pacíficas, reuniones de JAC, encuentros con instituciones estatales y otros actores, los líderes son víctimas de discriminación y estigmatización, detenciones arbitrarias, homicidios, judicialización, violencia física, entre otras.

Lo anterior es solo un ejemplo de las múltiples combinaciones entre escenarios, hechos violentos, y víctimas directas e indirectas. Sin embargo, es útil para que los líderes y las comunidades tengan claro que por más insignificante que parezca un hecho de violencia, es fundamental ponerlo en conocimiento de las autoridades

y de las comunidades para que desde ambos lados se identifiquen y apliquen estrategias para la prevención y protección.

Durante la fase de identificación es importante señalar específicamente cuando los afectados sean mujeres, personas con OSIGD y comunidades étnicas, y cuáles fueron las afectaciones diferenciadas. Lo anterior puede ayudar a establecer patrones de vulneración de derechos contra estos grupos que, durante los espacios de encuentro con autoridades locales y regionales, se pueda establecer de manera inmediata la necesidad de abordar desde un enfoque de género y étnico cualquier acción de prevención y/o protección.

Luego de haber identificado el escenario y el hecho victimizantes, es necesario tener en cuenta dos definiciones para poderlos caracterizar: riesgo y amenaza. El riesgo puede ser definido como “la situación de peligro en que se encuentra expuesta una o varias personas, las comunidades e instituciones en un determinado momento y lugar, por la presencia de una o varias amenazas”.

EJEMPLO

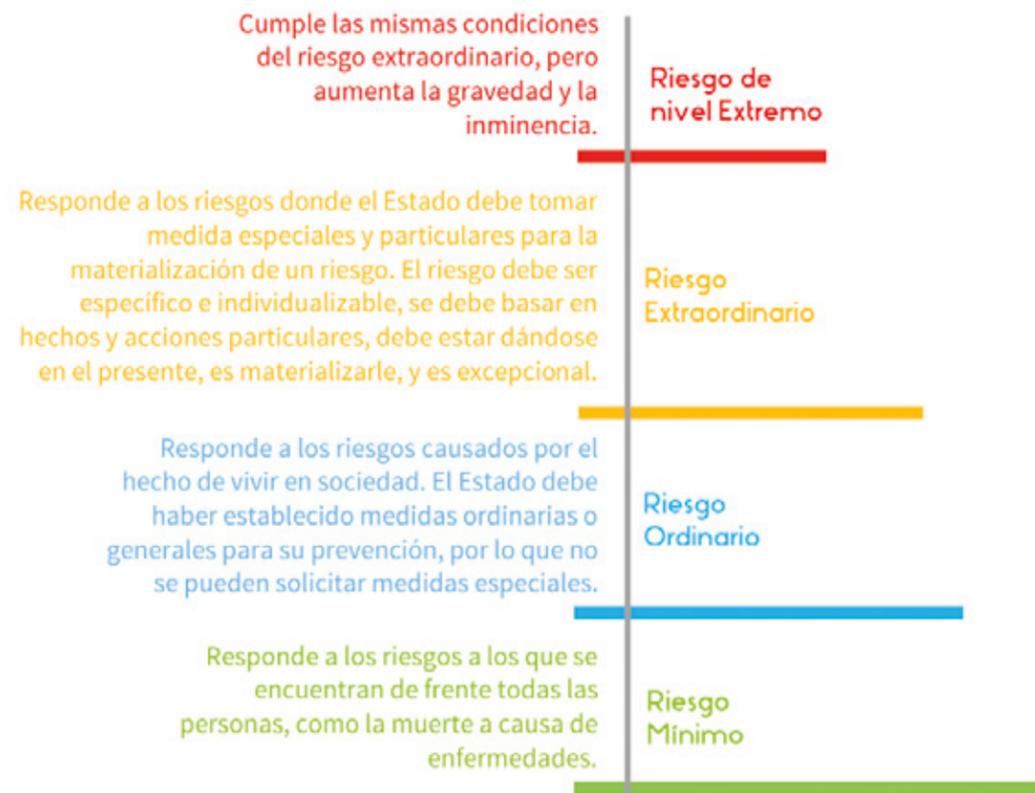
Hace unos meses estábamos reunidas algunas de las lideresas de la Media Guajira en una reunión convocada por una ONG que trabaja en la zona. A pesar de que fue una reunión privada, y de que la convocatoria fue cerrada, muchas de las mujeres que estuvimos presentes hemos recibido mensajes de texto de desconocidos en el que nos acusan de querer transformar nuestras tradiciones y costumbres por relacionarnos con alijunas.

Por otro lado, la *amenaza* se define como un “factor de peligro que implica la posibilidad de sufrir un daño o cuyas manifestaciones pueden afectar a una persona o comunidad en determinado momento y lugar”. Es importante añadir a esta definición, que en

ocasiones la amenaza no busca materializarse con la eliminación de la vida de un individuo o colectivo, sino que pretende imponer un comportamiento determinado.

EJEMPLO

Soy miembro de un grupo de jóvenes que trabaja por los derechos de las personas con OSIGD. Desde hace varios días una camioneta sin placas se parquea al frente de la Casa Comunal donde nos reunimos y ayer, una de las personas que estaba en el carro estuvo preguntándole a los vecinos por nuestra información personal.



Fuente: Somos Defensores, Manual de Protección para Defensores y Defensoras de Derechos Humanos en Colombia: Un canto para resistir..

Finalmente, sabemos que los ciudadanos y comunidades se preguntan constantemente cómo hace el Estado para medir los niveles de riesgo. Según el Decreto 1581 de 2017, sobre la *prevención de violaciones a los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de personas, grupos y comunidades*, los niveles de riesgo son:

Los niveles de riesgo planteados en el Decreto pueden ser totalmente distintos a los que sienten los individuos o comunidades ante una amenaza. Puede que para una comunidad el solo hecho de haber

sido señalados implique un riesgo de nivel extremo, y que la respuesta brindada por el Estado no sea suficiente porque para éste sea un nivel de riesgo extraordinario. Es por ello que determinar el nivel de riesgo por parte de un individuo o colectivo se hace tan determinante a la hora de hacer incidencia.

Tener sistematizadas las afectaciones dirigidas a los ciudadanos puede ayudar a que ellos mismos promuevan la prevención, y así evitar que se alcancen niveles de riesgo extremos que se materialicen. Por

tal razón, se recomienda a quien esté llenando este diario tener en cuenta la probabilidad de que se vulneren los derechos humanos durante la identificación del nivel de riesgo realizado por la UNP. Para ello se puede apoyar en las siguientes preguntas:

- **¿Qué tan grave es la amenaza?** Toda amenaza debe generar preocupación. Sin embargo, el modo en que se realiza y las vías usadas pueden permitir identificar niveles de gravedad. No es lo mismo una amenaza dirigida a todo un barrio que llega por un mensaje de texto, a una amenaza en la que se especifica con nombre propio al amenazado y se le da una fecha y hora límite para salir del municipio.
- **¿Cuáles el nivel de vulnerabilidad del o los amenazados?** Es importante reconocer qué ausencias en el entorno generan más o menos vulnerabilidades para los ciudadanos. No es igual la vulnerabilidad de una

comunidad de un colectivo que trabaja en donde hay presencia del Ministerio Público, el Ejército, o la Policía Nacional, a la vulnerabilidad de una comunidad que se encuentra en una zona rural donde es esporádica la presencia del Estado.

- **¿Cuáles son las capacidades de las instituciones locales?** Esta información debe ser recogida teniendo en cuenta dos elementos: 1) Las funciones reales de cada institución; en algunas ocasiones suele pasar que el ciudadano considera que el funcionario no está haciendo nada para brindarle atención, cuando la realidad es que esa persona no tiene competencias para la resolución del problema. 2) El nivel de confianza que se le tiene a la institución o funcionario, pues en muchas ocasiones los ciudadanos deciden no denunciar por temor a represalias de estos.

Identificación				
¿Quién o quiénes fueron los afectados?	¿Cómo pasó todo?	¿Cómo me vi o nos vimos afectados?	¿Qué hice? / ¿Qué hicimos?	¿Cuál es el Nivel de Riesgo?
<p>En este espacio se describe si fueron uno o varios los afectados por el incidente. En caso de que haya sido solo uno es necesario precisar a qué colectivo representa y cuál es el escenario que los pone en situación de vulnerabilidad.</p> <p>Ejemplo: Soy lideresa de un resguardo indígena ubicado en Uribia. Fui amenazada por vía telefónica, y si bien fue una amenaza individual, puede considerarse una amenaza colectiva en la medida en que la muerte de una de nuestras mujeres puede poner en riesgo la existencia de toda nuestra comunidad.</p>	<p>En este espacio se relata brevemente el hecho que está afectando a un individuo o colectivo.</p> <p>Ejemplo: Primero fue abordado por hombres desconocidos mi hijo. Le pidieron de manera amable información sobre su familia, y él les contó que yo hablo mucho sobre la falta de acceso al agua que hay en la comunidad, y que su abuelo es un palabrero que ha ayudado a todos. Luego, recibí una llamada en la que me pidieron “quedarme callada”.</p>	<p>En este espacio se especifica cuál es el hecho que está afectando a un individuo o colectivo y si es de forma directa o indirecta.</p> <p>Ejemplo: Yo, como lideresa, tengo mucho temor por la vida de mi familia, especialmente la de mi hijo y mi abuelo. La comunidad está muy asustada y sienten temor por mí, pero también por ellos, pues todos hemos hablado de nuestro derecho a acceder a agua potable.</p>	<p>En este espacio se describe cuáles fueron las acciones individuales o colectivas ante lo que pasó.</p> <p>Ejemplo: No he vuelto a salir de mi casa, y a mi hijo decidí no volverlo a mandar a la escuela. Mi papá ha seguido sus actividades como palabrero, a pesar de que le he pedido que quede en la casa por un tiempo. Algunas de las familias del resguardo se desplazaron cerca de la frontera con Venezuela para asegurarse de que nada les va a pasar.</p>	<p>Es el nivel de posibilidad de que un riesgo se materialice.</p> <p>Ejemplo: Relacionado con La Guajira. Mi nivel de riesgo es extraordinario alto, porque soy mujer, he sido víctima de desplazamiento forzado, y hago parte de una comunidad protegida por el Estado.</p>

RESPUESTA

La segunda parte, respuesta, tiene que ver con la interpretación de lo que el individuo o colectivo en riesgo siente sobre la atención institucional recibida. En este punto es determinante haberse informado previamente sobre las funciones que cada institución tiene en la prevención y protección de los ciudadanos para saber con quién es necesario interactuar y hasta dónde llegan sus capacidades de actuación.

Asimismo, conocer la Ruta de Protección es fundamental para lograr identificar si la situación que pone en riesgo a las personas o colectivos responde a hechos asociados con la actividad que ejerce, como la defensa de los derechos humanos o la dirigencia política, entre otros, la calidad del cargo que ostenta o a una situación particular que se da por el simple hecho de vivir en

sociedad. Un ejemplo de esto puede ser la respuesta institucional frente a las amenazas que se dan entre vecinos o familiares por problemas personales como la no devolución de dinero prestado o las amenazas recibidas por un líder social con ocasión de su actividad de liderazgo.

Si en la parte de identificación se reconoció que los directamente afectados eran mujeres, personas con OSIGD, y comunidades étnicas, es necesario que quienes estén elaborando este Diario identifiquen en cualquiera que haya sido la respuesta institucional, si se incorporó el enfoque de género y étnico. Esto es fundamental para garantizar que el Estado haya actuado efectivamente en la garantía de los derechos de estas poblaciones.

Respuesta	
Respuesta institucional	Acción concreta en la Ruta de Protección
<p>Son las acciones que realizan las instituciones estatales ante las acciones desarrolladas por un individuo o comunidad.</p> <p>Ejemplo: Las autoridades locales establecieron que mi caso es de alto riesgo, y que mi comunidad y yo estamos en una situación de alta vulnerabilidad. Mientras el CERREM colectivos revisó mi caso, la Policía</p>	<p>¿La situación de Riesgo se resuelve por medio de la implementación de la Ruta de Protección?</p> <p>Ejemplo: El CERREM colectivos estableció que el riesgo de nuestra comunidad era alto. Hicieron dos talleres en el resguardo en el que identificaron otro tipo de vulnerabilidades a las que estamos expuestos, y entre todos elaboramos</p>

Nacional hizo patrullajes diarios dentro del resguardo, especialmente por la zona en donde yo vivo. La Alcaldía entró en contacto con el Ministerio Público para que al resguardo vinieran a hacer talleres sobre autoprotección comunitaria. Asimismo, buscaron información precisa sobre las personas que se desplazaron para garantizar que queden incluidas en el Registro Único de Víctimas, y para que puedan recibir la atención debida.

acciones y estrategias de protección comunitaria en donde el Estado tiene unas responsabilidades, pero también nosotros como comunidad.

ACUERDOS

Finalmente, la tercera parte corresponde a los acuerdos pactados entre los colectivos y las instituciones (incluso otros actores que están presentes en el territorio como organizaciones de la sociedad civil o empresas) para la prevención y protección. Es importante incluir responsables, tareas, y fechas de compromiso, para que todos los actores puedan verificar que se esté dando cumplimiento a los acuerdos. Asimismo, se debe establecer como regla que sean tratados los enfoques de género y étnico durante toda la conversación, implementación de acuerdos y

seguimiento.

Después de ello se establece un análisis conjunto entre los actores presentes en el espacio de encuentro con el fin de determinar el nivel de riesgo posterior a las medidas de tratamiento, y las acciones que deben quedar pendientes a futuro. Es necesario recordar que el Diario es una herramienta para el uso de los ciudadanos y colectivos, por lo que el principal actor en el que recae la responsabilidad de hacer la veeduría es a quien lo llene.

Acuerdos	
¿Qué vamos a hacer para prevenir o proteger el riesgo?	¿Cuál es el riesgo después de las medidas de tratamiento?
<p>Son las responsabilidades, responsables, y fecha de cumplimiento acordados para la prevención y protección.</p> <p>Ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> La Alcaldía va a implementar todas las acciones planteadas en el Plan de Prevención, enfocándose en el resguardo en el que vivo. Esto se va a hacer de manera articulada con instituciones como el ICBF, la Secretaría de educación, y la Personaría, entre otras. La Policía Nacional va a aumentar los patrullajes por la zona. La empresa XPW, que tiene presencia en el municipio, decidió incluir en sus análisis de riesgo las violencias ejercidas contra los líderes sociales y las comunidades indígenas. <p>...</p>	<p>Se refiere al análisis del riesgo conjunto que se hace después de establecer las medidas para avanzar sobre los riesgos identificados.</p> <p>Ejemplo:</p> <p>Luego de las medidas implementadas, la UNP ha hecho seguimiento mensual a los esquemas de protección comunitaria.</p> <p>...</p>



La autoprotección

Hasta el momento hemos podido ver cómo podemos trabajar de manera individual y colectiva para la prevención y protección de los líderes y defensores, así como de las comunidades que representan. También pudimos identificar cuáles son las estrategias y planes que desde el Estado se han creado para cumplir con su obligación de brindar las condiciones de seguridad para que individuos y colectividades puedan ejercer de forma libre y segura sus derechos.



Recuerde que la seguridad absoluta no existe. Todos debemos asumir que tenemos derechos, pero también deberes que nos exigen desarrollar acciones tendientes a la autoprotección y la seguridad individual y colectiva.

Sin embargo, también tenemos claro que en muchas situaciones el trabajo articulado entre comunidades y Estado es complejo, o que no existen los recursos humanos, presupuestales o la voluntad para que la política pública funcione de manera efectiva. En este caso es importante que los individuos y colectivos conozcan algunas acciones y medidas que reduzcan su nivel de vulnerabilidad y prevengan o mitiguen cualquier situación de riesgo.

Para que estas acciones y medidas funcionen es necesario que todos los actores, desde lo individual y colectivo, reconozcan cuáles son sus redes de apoyo. Una red de apoyo es el conjunto de personas, comunidades o instituciones públicas y privadas en las que confiamos y nos apoyamos para enfrentar situaciones de riesgo, vulnerabilidad o amenaza. Pueden ser los amigos y familiares, pero también las Juntas de Acción Comunal, las organizaciones de base, ONG, o instituciones estatales.

¿Qué medidas de autoseguridad y autoprotección podemos realizar?

En los distintos escenarios en los que nos desenvolvemos o situaciones de la vida cotidiana podemos ayudar a incrementar nuestra seguridad a partir de acciones y medidas prácticas. A continuación, presentamos algunos

ejemplos que pueden orientar a los individuos y colectivos a la creación de sus propias prácticas de cuidado y seguridad de acuerdo con las dinámicas propias de su entorno.

Conmigo y mi familia

- Mantener un diálogo continuo con mi familia, en el que les comparta cuáles son las actividades que realizo que tienen que ver con la defensa de los derechos humanos. Esto puede ayudar que fortalezcan sus vínculos de confianza y que así el tema de seguridad sea de interés compartido.
- Identificar entre todos cuáles son los lugares que pueden generar riesgo en nuestra seguridad como callejones o vías sin luz, y establecer aquellos que pueden disminuir nuestro nivel de riesgo o servir de acogida cuando nos sintamos inseguros.
- No descuidar objetos o documentos personales que me identifican. Tener en cuenta que en celulares o computadores mantengo información importante que es necesario cuidar permanentemente.
- A los menores de edad de mi familia, insistir constantemente que no deben dar ningún tipo de información mía o de la familia a desconocidos. En caso de que esta situación suceda, pedirles que me cuenten para poder informar a las autoridades y a la comunidad.
- Evitar enviar a menores de edad a hacer mandados o favores solos.
- Comunicar activamente a mis familiares hacia dónde me dirijo y qué tipo de actividades estoy realizando. Si identifico alguna situación que pueda poner en riesgo mi seguridad, comunicarla de manera inmediata.
- Observar de manera permanente la presencia de personas desconocidas alrededor de la casa, de vehículos sin placas, o de motociclistas que rondan continuamente.
- Poner en conocimiento de la comunidad y las autoridades los hechos que considero irregulares o los actos de amenaza de los que tengo conocimiento.
- Solicitar el acompañamiento de personas de confianza, ONG o autoridades estatales cuando lo considere necesario.
- Evaluar los riesgos a los que mi familia y yo podemos estar expuestos por razón de mi cargo, función u ocupación.
- No concertar citas o reuniones con desconocidos o extraños en lugares poco frecuentados o apartados.

Con mi comunidad

- En lo posible, desplazarse en el territorio en compañía de familiares o personas de la red de apoyo. Esto principalmente en las zonas rurales, donde la dispersión de las viviendas es más grande que en los cascos urbanos.
- Identificar todas las zonas en donde exista cobertura telefónica, principalmente en las zonas rurales. Mantener siempre el celular con batería y minutos para poder comunicarse con quien sea necesario en caso de que exista una situación de riesgo.
- Conocer las rutas y herramientas estatales de seguridad, prevención y protección para exigir y ejercer mejor mis derechos. Construir y mantener actualizado un directorio con los números de las autoridades municipales y departamentales, así como ONG y organizaciones de base, que puedan brindarle atención o acompañarlo en caso de una situación de riesgo.
- Tener conciencia de mis deberes como ciudadano y adoptar las medidas de precaución que me indiquen las autoridades.
- Socializar con mis vecinos y conocidos las recomendaciones, herramientas y medidas de auto seguridad, autoprotección, prevención y protección de personas.
- Conformar grupos de apoyo por comunidades, organizaciones, intereses, entre otros, con responsabilidades definidas tales como comunicarse con las autoridades, prestar primero auxilios, entre otros. Esto puede ser muy útil cuando las comunidades se organizan para protestar pacíficamente, pues en estos escenarios suelen ocurrir hechos como detenciones arbitrarias que hacen necesario que todas las personas cuenten con sus redes de apoyo.
- Conocer la mayor cantidad de información sobre las personas con quien entablo cualquier tipo de conversación o relación personal, laboral, etc.
- Conocer y usar diferentes mecanismos alternativos de resolución de conflictos que puedan coadyuvar al manejo de problemáticas en el entorno, y evitar que escalen a niveles de violencia o agresión que puedan ponernos en riesgos individual y colectivamente.
- En casos de procesos de restitución de tierras, evitar reunirse con las personas que intervienen en el proceso sin el acompañamiento de servidores competentes identificados de la Unidad de Restitución de tierras.

Con mis amigos y conocidos

- Identificar a las personas con quien tengo confianza para comentar mis asuntos personales y laborales. A ellos, pedirles que por ningún motivo compartan esta información pues también los puede poner en riesgo.
- Pedirle a mis amigos y conocidos que me informen si algún extraño les ha pedido información sobre mí y mi familia. Asimismo, si han tenido conocimiento de que esta situación sucede con otras personas.
- Crear un grupo o red de apoyo con quien pueda contar en el caso en donde vea amenazada mi seguridad.

Con las autoridades locales

- Entablar relaciones respetuosas e informadas con las autoridades competentes en los asuntos de protección. Esto implica conocer las rutas existentes y las competencias de los servidores públicos para la atención al ciudadano.
- Conocer e impulsar espacios de confianza con entidades del Estado y organizaciones para conversar sobre los asuntos de seguridad que nos preocupan o que buscamos fortalecer.
- Ante cualquier duda o inquietud buscar el apoyo de las instituciones en las que puedo tener más confianza o que tienen la vocación de trabajar en Derechos Humanos tal como el Ministerio Público.
- No permitas que una persona de Policía Nacional te requiera si no se encuentra debidamente identificada, y solicítale esa información si insiste.
- En caso de una detención arbitraria, es necesario solicitar que se aclare el motivo

¿Qué hacer si cree estar en una situación de riesgo?

- Variar las rutinas y siempre estar atento al entorno.
- De ser posible, evitar informar sobre horarios y rutas de los desplazamientos.
- Ser reservado con la información de las decisiones a tomar o actividades a desarrollar, dentro del rol o responsabilidades de su cargo.
- Identificar los puntos de apoyo más cercanos a su lugar de residencia, trabajo y entornos donde se desenvuelve.
- Establecer un árbol telefónico dentro del grupo familiar y laboral, con el fin de crear una comunicación eficaz y oportuna en caso de cualquier situación anómala.
- Evitar hacer comentarios en sitios abiertos al público (bares, discotecas, centros comerciales, etc.) y buses de servicios público sobre los desplazamientos y actividades a desarrollar.
- Hacer el lugar de residencia y trabajo un sitio que contribuya a la seguridad, identificando y optimizando las posibles vulnerabilidades.
- Informar a las autoridades cuando desconocidos lleguen a la comunidad indagando mediante encuestas y otras actividades por algún integrante o líder social o comunitario.
- En lo posible, variar las rutas en los desplazamientos (a pie, en vehículo, etc.)
- Identificar en las rutas que frecuenta los sitios donde exista señal telefónica.

La información presentada en esta sección se construyó con base en los textos de la UNP y el Fondo de Justicia Transicional, el Consejo Noruego para Refugiados -NRC, la Corporación Justicia y Libertad, Protection Desk Colombia, y la Universidad Católica Luis Amigó - Centor Regional Apartadó. Si desea consultar uno a uno, por favor diríjase al documento general de la Caja de Herramientas en la sección de bibliografía, en donde encontrará el enlace de cada uno.



Centro Regional de Empresas y Emprendimientos Responsables